

Tlaxcala, Tlax., a 14 de marzo de 2018

ING. MARIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE
SÍNTESIS ORGÁNICAS, S.A DE C.V
KILÓMETRO 154 CARRETERA MÉXICO-VERACRUZ VÍA TEXCOCO
CORREDOR INDUSTRIAL, SAN COSME XALOZTOC, TLAX.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: SORLQ2903911

En atención a la solicitud de primero de febrero del año en curso, mediante el cual solicita a esta Delegación Federal la actualización de la Licencia de Funcionamiento número 5192, por la instalación de una caldera Power master modelo A1-FG-2, serie 08060P-00PG-04, con quemador C2-20B serie 110519645 y capacidad de 60 HP y después de la revisión de la documentación, se desprende que satisface los requisitos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, de conformidad con lo dispuesto al artículo 40 Fracción IX c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 20 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, y con base en la información proporcionada en su solicitud del trámite SEMARNAT-05-003, el formato FF-SEMARNAT-047 y documentación anexa, se expide:

ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 5192

De acuerdo al giro de la empresa o actividad principal, corresponde a una fuente fija de jurisdicción federal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 fracción IV, 16, 17, 17 BIS inciso A) fracción III del ya citado Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la presente actualización de Licencia Ambiental Única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES

1.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado: **Síntesis Orgánicas, S.A. de C.V.**, con número de registro ambiental SORLQ2903911, ubicada en Kilómetro 154 Carretera México-Veracruz-Vía Texcoco, Corredor Industrial, municipio de San Cosme Xaloztoc, Tlaxcala. C.P. 90460, cuya actividad principal es la producción de petroquímicos secundarios, con una capacidad instalada de producción anual de 30,000 toneladas/anuales de anhídrido ftálico.

2.- Con relación a la producción y en base a la información presentada se autoriza la siguiente capacidad instalada descrita en la siguiente tabla:

Producto				
Producto	Nombre comercial	Tipo de almacenamiento	Capacidad instalada	Producción mensual
ANHÍDRIDO FTÁLICO	ANHÍDRIDO FTÁLICO	Contenedor metálico y Super Bags	30,000 Ton/año	3008.12 toneladas

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, a las condiciones generales y específicas contenidas en este documento, así como sus anexos.

3.- La presente actualización de la Licencia permite el funcionamiento de los siguientes equipos:

Equipos	Características
Generador de Vapor BC-3001	Marca Babcock & Wilcox de 1703 caballos caldera sometido a una presión de 26.02 Kg/cm ²
Calentador de destilador F-217	Marca Bertrans de 2.0 Gcal/hr. Potencia calorífica
Incinerador de Breas de destilación F-222	Marca Enterprise con una capacidad de 2,412 Ton/Anuales.
Calentador F-124	Marca Flameco-Eclipse con capacidad de 1, 200,000 Kcal/hora.
Generador de Vapor BC-2601	Marca Power Master, modelo SWB-FG2 con capacidad 60 caballos caldera, y presión de 10 kg/cm ²

4.- La operación de sus generadores de vapor: BC-3001 y BC-2601, el calentador del destilador F-217 y el calentador F-124 deberán sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión. Efectuará mediciones de sus emisiones contaminantes de acuerdo a lo que establece la tabla 3 de la norma antes mencionada, informando semestralmente los promedios mensuales a esta Delegación los resultados obtenidos.

5.- La operación y funcionamiento de la empresa, deberá ajustarse al plan de contingencias que presentó anexo a la solicitud de la Licencia, la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos que puedan afectar, tanto a la atmósfera como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en la empresa.

6.- Los equipos de control de contaminación que instale la empresa deberán estar operados con la eficiencia que permita cumplir con las Normas Oficiales aplicables a sus operaciones de proceso.

7.- Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso donde se generen contaminantes a la atmósfera, así como a los dispositivos o sistemas de control, la cual deberá ser presentada cuando esta Delegación Federal lo requiera.

8.- El representante legal de **Síntesis Orgánicas, S.A. de C.V.**, deberá remitir a esta Delegación Federal en Tlaxcala, a través del portal electrónico, la Cédula de Operación Anual (COA-WEB), del 1° de marzo al 30 de junio de cada año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

9.- La empresa deberá participar en los planes de contingencias que instrumenten las autoridades competentes con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas, asimismo, deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a sus:

- a) Equipos de combustión.
- b) Equipos de proceso.
- c) Equipos de control de contaminantes.
- d) Dispositivos de seguridad.
- e) Dispositivos contra incendio.

10.- Cualquier cambio de razón social, cambios en su proceso productivo o ampliaciones en sus actividades, que motiven el incremento en las concentraciones de sus contaminantes al ambiente, deberá solicitar ante esta Delegación la actualización de su Licencia.

11.- Si en la certificación de la cédula de operación anual esta Delegación detecta incumplimiento a los puntos anteriores, se presenten quejas reiterativas justificadas, exista riesgo de contaminación al medio ambiente y a la población en general, se reserva el derecho de anular, modificar o cancelar en forma parcial o total la licencia de funcionamiento.



12.- La presente Licencia se otorga sin perjuicio de las autorizaciones que deben otorgarse de otras autoridades competentes.

13.- Deberá sujetarse a toda la disposición legal vigente en materia de prevención y control de la contaminación ambiental.

14.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente, y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a **Síntesis Orgánicas, S.A. de C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

15.- Esta Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, impondrá las medidas técnicas correctivas y de seguridad que sean de su competencia para la reparación o compensación del daño ambiental a los ecosistemas asociados con el agua en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de sus respectivos reglamentos.

16.- La presente actualización de la Licencia de Funcionamiento, se expide en base a la información reportada por la empresa por conducto de su representante legal, asimismo se informa que no se autoriza el funcionamiento de maquinaria y equipos que emitan emisiones a la atmósfera diferentes a los que se señalan en los párrafos anteriores.

17.- Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor.

18.- Notifíquese el presente resolutivo al Ing. Mario Martínez Martínez, representante legal de la empresa **Síntesis Orgánicas, S.A. de C.V.**, personalmente o por algunos de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.





Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



M.C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ

C.c. @.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Cd. de México.

C.c.p. Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.

C.c.p. C. Mario López López.- Presidente Municipal Constitucional de Xaloztoc.- Presente

C.c.p. Expediente.

C.c.p. Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.- A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. Presente



